



## Carátula Versión Pública

### I.- Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Colima

### II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-07-031 Modificación a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos Centro de Acopio 06-02-PS-II-09-2019 (Autorización)

### III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, R.F.C. y firma. 1, 2, 4 Y 5

### IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 110 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para elaboración de Versiones Publicas; y el artículo 3 Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**ATENTAMENTE**

**EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**



OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
ESTADO DE COLIMA

**Lic. Humberto Retana Santana**

### VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.

11 de julio del 2025, ACTA\_13\_2025\_SIPOT\_2T\_2025\_ART 65\_FXXV

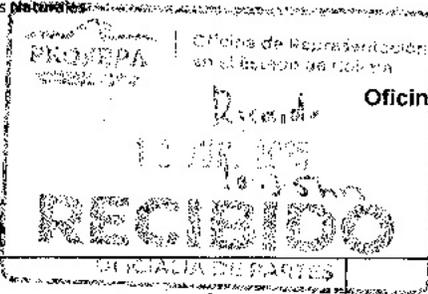
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA\\_13\\_2025\\_SIPOT\\_2T\\_2025\\_ART65\\_FXXV.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf)





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1001/2025

Colima, Col., a 26 de mayo de 2025

A

<b>MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS CENTRO DE ACOPIO SEMARNAT-07-031</b>	<b>NÚMERO DE REGISTRO # AMBIENTAL AUV0600200297</b>
	<b>AUTORIZACIÓN No. 06-02-PS-II-09-2019 CUARTA MODIFICACIÓN</b>

## C. Jorge Ahumada Ventura Propietario

Calle A, Lote 1, Parque Industrial  
C.P. 28075, Colima, Colima

Notificación: William Ahumada Covarrubias, Katia Estefanía López Campos  
Tel. 312 308 1111

Correo: [ventas@ecolim.org](mailto:ventas@ecolim.org), [Katia.lopec@ecolim.org](mailto:Katia.lopec@ecolim.org)

*Katia Estefanía López Campos*  
*[Signature]*  
04 Mayo 2025

At'n: C. William Ahumada Covarrubias  
Apoderado Legal

Con relación a su solicitud recibida en esta Oficina de Representación el 20 de febrero de 2025, mediante el cual presenta el trámite con Homoclave SEMARNAT-07-031 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos", quedando registrado con el número de bitácora **06/HS-0065/02/25** y con número de registro ambiental (NRA) **AUV0600200297**, donde solicita el renombramiento de los residuos peligrosos incluidos en la autorización **No. 06-02-PS-II-09-2019**.

Derivado de la revisión a la información que integra el expediente para prestar el servicio de almacenamiento y acopio de residuos peligrosos del **C. Jorge Ahumada Ventura**, bajo resguardo en el archivo de esta Oficina de Representación y observando los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Que el **C. Jorge Ahumada Ventura**, con RFC **AUVJ620422AN0**, dio cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 50 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 48, 49, fracción I, 60, 61 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR), al presentar el trámite de modificación.
2. Que con oficio No. **SGPARN/UGA.-1249/09** de fecha 12 de mayo de 2009 y número de bitácora **06/H2-0131/04/09** esta Secretaría otorgó al **C. Jorge Ahumada Ventura** la autorización No. **06-02-PS-II-01-2009**, para la prestación del servicio de almacenamiento y acopio de residuos peligrosos.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Tel: (312) 3160502

[www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat) 1



Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1001/2025

Colima, Col., a 26 de mayo de 2025

4. Que con oficio No. **06/SGPARN/UGA/1240/2019** de fecha 23 de abril de 2019 y número de bitácora **06/FP-0016/04/19**, se otorgó al **C. Jorge Ahumada Ventura** la primera prórroga de la autorización No. **06-02-PS-II-01-2009**, para la prestación del servicio de almacenamiento y acopio de residuos peligrosos, por una **vigencia de 10 años**.
5. Que con oficio No. **06/SGPARN/UGA/2692/2021** de fecha 17 de diciembre de 2021 y número de bitácora **06/HS-0132/07/21** esta Secretaría otorgó al **C. Jorge Ahumada Ventura** la segunda modificación de la autorización No. **06-02-PS-II-01-2009**, para renombrar los residuos peligrosos y la ampliación de la cantidad de almacenamiento, para la prestación del servicio de almacenamiento y acopio de residuos peligrosos, para quedar de la siguiente forma:



6. Que con oficio No. **06/SGPARN/UGA/1568/2023** de fecha 21 de junio de 2023 y número de bitácora **06/HS-00051/04/23** esta Secretaría otorgó al **C. Jorge Ahumada Ventura** la tercera modificación de la autorización No. **06-02-PS-II-09-2019** para la incorporación de residuos peligrosos por almacenar, para la prestación del servicio de almacenamiento y acopio de residuos peligrosos.
7. Que mediante escrito de fecha 21 de enero de 2025, recibido en esta Oficina de Representación el 20 de febrero de 2025 con número de bitácora **06/HS-0065/02/25** el **C. Jorge Ahumada Ventura**, ingresó el trámite SEMARNAT-07-31 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos", donde solicita a esta Dependencia el renombramiento de los residuos contenidos en la autorización No. **06-02-PS-II-09-2019**, para la prestación del servicio de almacenamiento y acopio de residuos peligrosos.
8. Que mediante escritura No. 49,173 de fecha 21 de diciembre de 2022 expedida por la Notaría Pública No. 10 por el Lic. Miguel Ángel Flores Vizcaino, el **C. Jorge Ahumada Ventura** otorga a favor del **C. William Ahumada Covarrubias un poder general** para pleitos y cobranzas y para actos de administración.
9. Que durante la evaluación de la solicitud para la cuarta modificación para la prestación del servicio de almacenamiento y acopio de residuos peligrosos de la autorización No. **06-02-PS-II-09-2019**, se encontró insuficiencia en la información presentada y, por lo tanto, con fecha 03 de marzo del 2025 mediante el oficio de prevención No. **06/SGPARN/UGA/0396/2025**, se solicitó al **C. Jorge Ahumada Ventura** hiciera las aclaraciones y/o correcciones a la información presentada.
10. Que con fecha 20 de marzo del 2025 el **C. Jorge Ahumada Ventura**, presentó en tiempo y forma las aclaraciones y correcciones a la solicitud para obtener la cuarta modificación de la autorización No. **06-02-PS-II-09-2019**, para la prestación del servicio de almacenamiento y acopio de residuos peligrosos, en respuesta al oficio de prevención con oficio No. **06/SGPARN/UGA/0396/2025**, ingresando en su solicitud la información siguiente:
  - Tabla con los nombres de los residuos peligrosos a modificar, la cantidad anual, el código de peligrosidad y la clave genérica.
11. Que durante la evaluación de las aclaraciones y/o correcciones a la información presentada para la cuarta modificación para la prestación del servicio de almacenamiento y acopio de residuos peligrosos de la autorización No. **06-02-PS-II-09-2019**, se encontró insuficiencia en la información presentada y, por lo tanto, con fecha 25 de marzo del 2025 mediante el oficio de prevención No. **06/SGPARN/UGA/0556/2025**, se solicitó al **C. Jorge Ahumada Ventura** hiciera las aclaraciones y/o correcciones a la información presentada.
12. Que con fecha 11 de abril del 2025 el **C. Jorge Ahumada Ventura**, presentó en tiempo y forma las aclaraciones y correcciones a la solicitud para obtener la cuarta modificación de la autorización No. **06-02-PS-II-09-2019**, para la





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1001/2025

Colima, Col., a 26 de mayo de 2025

prestación del servicio de almacenamiento y acopio de residuos peligrosos, en respuesta al oficio de prevención con oficio No. **06/SGPARN/UGA/0556/2025**, ingresando en su solicitud la información siguiente:

- Tabla de incompatibilidad de los residuos peligrosos.
  - Ocho constancias de competencias o de habilidades laborales, con nombre del curso "Manejo de residuos de manejo especial y peligrosos con duración de 4 horas, expedidas el 25 de octubre de 2024.
  - Póliza de Seguro de responsabilidad por contaminación de predios con No. 02-05-013409-000-02, expedida por la empresa Berkley Internacional Seguros México S.A. de C.V., con vigencia del 19 de octubre 2024 al 19 de octubre de 2025, a favor de Jorge Ahumada Ventura con domicilio en Calle A, Lote 1 SN, Col. Parque Industrial, Colima, Colima.
  - Programa de capacitaciones del año 2025.
13. Que con fecha 22 de mayo de 2025 el **C. Jorge Ahumada Ventura**, presentó escrito libre para realizar la aclaración sobre la solicitud del trámite con Homoclave SEMARNAT-07-031 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos", con NRA erróneo, mencionando que el NRA correcto es **AUV600200297**, registrado con número de documento **06DEM-00548/2505** con misma fecha de recepción ante esta Dependencia.
14. Que esta Unidad Administrativa es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud de modificación a la autorización No. **06-02-PS-II-09-2019**, para la prestación del servicio de almacenamiento y acopio de residuos peligrosos, según lo dispuesto en los artículos 41 y 42, fracciones XIX y XXXV, inciso f), del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
15. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar los documentos que integraron el expediente administrativo en que se actúa y se verificó que con fecha 20 de febrero del 2025, el **C. Jorge Ahumada Ventura**, presentó el trámite con número de bitácora **06/HS-0065/02/25** mediante el cual ingresa su solicitud para su evaluación tal como se cita en el Considerando 7 del presente oficio.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 2 fracción I, 17, 26, fracción VIII y 32 bis fracciones IV y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 1, fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5, fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General para el Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 3, 13, 14, 16 fracción X, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 50, fracción III, 80 fracción IX y 82, párrafo segundo de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 fracción I, 60, 61 y 82 del RLPGIR; 41 y 42, fracciones XIX y XXXV inciso f), del Reglamento Interior de la SEMARNAT, esta Oficina de Representación de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en Colima, en el ejercicio de sus atribuciones acuerda otorgar al **C. Jorge Ahumada Ventura** la **CUARTA MODIFICACIÓN** de la autorización No. **06-02-PS-II-09-2019**, para la prestación del servicio de almacenamiento y acopio de residuos peligrosos, debiendo sujetarse a los siguientes:

## TÉRMINOS:

**PRIMERO.** Mediante el presente oficio se otorga al **C. Jorge Ahumada Ventura** la **CUARTA MODIFICACIÓN** por el renombramiento de residuos peligrosos por almacenar y acopiar de la autorización **06-02-PS-II-09-2019**, para la prestación del servicio de almacenamiento y acopio de residuos peligrosos (sólo ampara a los residuos peligrosos que no provengan de actividades reguladas del sector hidrocarburos), asimismo, en cumplimiento a las instrucciones de la Dirección General Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR).

**SEGUNDO.** Que los residuos peligrosos renombrados para el almacenamiento y acopio, los cuales no deberán de rebasar la capacidad máxima de almacenamiento de la instalación y que quedan autorizados a partir del presente, son:



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Tel: (312) 3160502

www.gob.mx/semarnat 3



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

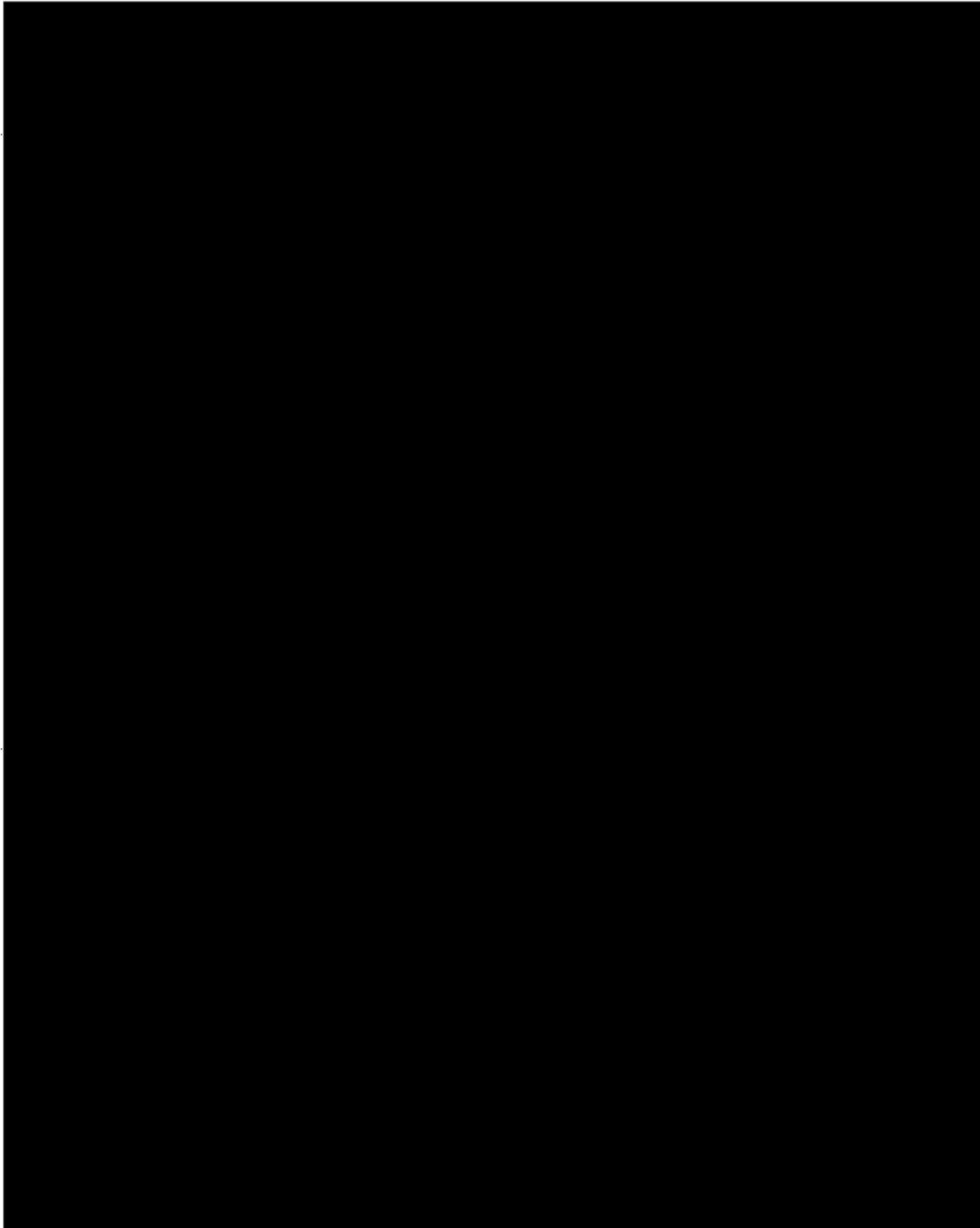


Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1001/2025

Colima, Col., a 26 de mayo de 2025



*[Handwritten signature]*



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Tel: (312) 3160502

[www.gcb.mx/semarnat](http://www.gcb.mx/semarnat) 4



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1001/2025

Colima, Col., a 26 de mayo de 2025



<sup>1</sup>Se excluyen los residuos peligrosos provenientes de las estaciones de servicio, derivado de que el manejo de los residuos peligrosos provenientes del sector hidrocarburo los deberá de autorizar la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.

**TERCERO.** Exhortar al **C. Jorge Ahumada Ventura**, a continuar dando cumplimiento a todos y cada uno de los Términos y Condicionantes establecidos en la autorización No. **06-02-PS-II-09-2019** y cada una de las modificaciones otorgadas, ya que el incumplimiento de cualquiera de ellos lo hará acreedor a las sanciones estipuladas en la LGEEPA y los ordenamientos que resulten aplicables

**CUARTO.** Que conforme al artículo 58 fracción II, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR) la autorización No. **06-02-PS-II-09-2019** de fecha **21 de junio de 2023**, cuenta con una **vigencia de 10 años** para la prestación del servicio de almacenamiento y acopio de residuos peligrosos.

**QUINTO.** Para su conocimiento y uso deberán considerar los formatos oficiales de manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, los cuales podrán consultarse en el siguiente enlace: <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/manifiesto-de-entrega-transporte-y-recepcion-de-residuos-peligrosos>.

**SEXTO.** La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como, de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

**SÉPTIMO.** La Secretaría por conducto de la PROFEPA, realizará los actos de inspección y vigilancia a que se refieren los artículos 161 a 169 de la LGEEPA y 80 párrafo cuarto, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Tel: (312) 3160502

[www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat) 5

Handwritten signature and date: 26/5/25



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1001/2025

Colima, Col., a 26 de mayo de 2025

**OCTAVO.** Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la LGEEPA, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y Código Penal Federal.

**NOVENO.** La prestación del servicio de almacenamiento y acopio de residuos peligrosos del **C. Jorge Ahumada Ventura** deberá de sujetarse a la descripción contenida en la autorización No. **06-02-PS-II-09-2019**, sus subsecuentes modificaciones y prórrogas, así como, a las siguientes:

## CONDICIONANTES:

- I. El **C. Jorge Ahumada Ventura** deberá disponer de áreas de almacenamiento claramente delimitadas y separadas físicamente, además de colocar la tabla de incompatibilidad actualizada para el almacenamiento y acopio de residuos peligrosos incluidos en la presente autorización y dando cumplimiento a lo señalado en la NOM-054-SEMAR-NAT-1993. Por lo anterior, tendrá que presentar ante esta Dependencia en **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la notificación del presente oficio, la evidencia fotográfica de que dicha tabla se encuentra colocada y expuesta para todo el personal.
- II. El **C. Jorge Ahumada Ventura** deberá presentar ante esta Dependencia en **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la notificación del presente oficio, evidencia documental y fotográfica de la capacidad de almacenamiento instalada en toneladas (líquidos y sólidos), derivado del renombramiento de los residuos peligrosos.
- III. El **C. Jorge Ahumada Ventura** deberá incluir en la presentación de la **Cédula de Operación Anual** del periodo 2026, los cambios establecidos en la presente modificación y la autorización No. **06-02-PS-II-09-2019**, para la prestación del servicio de almacenamiento y acopio de residuos peligrosos.
- IV. El **C. Jorge Ahumada Ventura** deberá mantener **vigente la póliza de seguro** de las instalaciones para la prestación del servicio de almacenamiento y acopio de residuos peligrosos de la autorización No. **06-02-PS-II-09-2019** durante toda la vigencia de su autorización.
- V. La presente modificación debe de acompañarse invariablemente de las autorizaciones emitidas con oficios No. **SGPARN/UGA.-1249/09** de fecha 12 de mayo de 2009, No. **SGPARN/UGA.-0677/2016** de fecha 15 de marzo de 2016, **06/SGPARN/UGA/1240/2019** de fecha 23 de abril de 2019, **06/SGPARN/UGA/2592/2021** de fecha 17 de diciembre de 2021, **06/SGPARN/UGA/1568/2023** de fecha 21 de junio de 2023 y la presente modificación, para mostrarlas cuantas veces se requieran a la autoridad correspondiente.
- VI. Permanecen vigentes los términos y condicionantes establecidas en la autorización No. **06-02-PS-II-09-2019** y sus modificaciones, para llevar a cabo la prestación del servicio de almacenamiento y acopio de residuos peligrosos.
- VII. De acuerdo a lo señalado en el artículo 60 del RLGPGIR, los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, mediante el trámite con Homoclave SEMARNAT-07-031 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos" o en su caso el que determine la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas.
- VIII. En caso de un incidente o accidente en la prestación del servicio de almacenamiento y acopio de residuos peligrosos el **C. Jorge Ahumada Ventura**, tiene la obligación de avisar a la PROFEPA, a través del trámite PROFEPA-03-017 "Formato de Aviso de Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales o Residuos Peligrosos", mismo que se presenta máximo **3 (tres) días** después de que ocurrió el incidente o accidente, así como la aplicación de los



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

*[Handwritten signature]*



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1001/2025

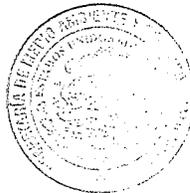
Colima, Col., a 26 de mayo de 2025

artículos 68 y/o 69 de la LGPGIR si fuera el caso. Asimismo, para la actuación y cumplimiento a lo establecido en artículo 50, fracción VII, 129 y/o 130 y 131 del RLPGIR, deberá aplicar lo señalado en su Programa Específico de Protección Civil (Plan de Atención a Contingencias).

- IX. Que el incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o de las condiciones expresadas en las autorizaciones otorgadas por esta Dependencia al **C. Jorge Ahumada Ventura**, así como la documentación presentada, invalidará la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y demás ordenamientos que resulten aplicables.
- X. Notifíquese el presente oficio al **C. Jorge Ahumada Ventura**, conformidad con lo previsto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**



OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
ESTADO DE COLIMA

**LIC. HUMBERTO RETANA SANTANA.**

C.c.e.p Ing. Norma Lorena Flores Rodríguez. Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Colima. - Para conocimiento.

Bitácora: 06/HS-0065/02/25

Clasificación archivística: 126.23S.710.10.1/2009

HRS/FJL/EIB/WESM



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Tel: (312) 3160502

[www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat) 7